

VISTO

Que resulta necesario traer a consideración de este Consejo Ejecutivo, la situación planteada con la Junta Electoral a cargo de las elecciones de representantes jubilados, a los órganos directivos de la CAAITBA. Y

CONSIDERANDO

Que desde la misma designación de esta Junta Electoral por parte de este Consejo Ejecutivo, se han presentado distintos inconvenientes para la realización de la respectiva elección, que derivaron inclusive, en la suspensión de la elección prevista para el día 16 de noviembre de 2018, que se trasladó primeramente para el día 7 de diciembre de 2018 y ante la falta de la documentación respectiva, obligó a la Asamblea de Representantes, a llevar la elección al día 29 de marzo de 2019, todo lo cual generó un sinnúmero de inconvenientes, pero lo más grave fue el bochorno de tener que postergar dos veces la elección por deficiente desempeño de la Junta.

Que realizada la elección, y encontrándose la Junta en condiciones de proclamar a la Lista vencedora, se produce una situación impensada, cuando la Junta en una actitud que pone en riesgo la legalidad de la elección y la decisión democrática de los jubilados de esta Caja, decide cuestionar no solo el resultado irrefutable, sino también la legalidad de la Mesa de la localidad de Olivos, alegando que no puede o no sabe como decidir sobre la procedencia de la misma, alegando inclusive circunstancia que no se presentan como cuestionadas, y que estarían salvadas por el acta electoral y la firma de tales autoridades y fiscales de mesa.

Que agrava esta situación el hecho de hacer intervenir a un organismo público para que emita "opinión" sobre una circunstancia ajena a su incumbencia.

Que se debe hacer notar, que conforme consta en acta notarial, la Junta no ha realizado actas y por consiguiente no hay constancias de actuaciones desde el mismo 29 de marzo hasta la fecha.

Que toda esta circunstancia tiñe con un manto de sospecha inadmisibles, por la historia y transparencia, en todas y cada una de las elecciones y también acciones de esta Caja Previsional, las futuras acciones de esta Junta, y con valentía hay que decirlo, su imparcialidad y solvencia.

Que el accionar deficiente de la Junta pone en riesgo el funcionamiento de la Caja, ante la imposibilidad de convocar en tiempo y forma a la Asamblea de Representantes, por lo que urge una decisión inexorable y urgente a la problemática planteada.

Que con fecha 17 de abril de 2019, esta Caja intimó a la Junta a expedirse sobre el escrutinio definitivo de la elección en el término de 24 hs., a fin de restituir el estado de derecho y continuar con las acciones propias de funcionamiento ordinario del Consejo Ejecutivo, máxime cuando se encuentran reunidas todas las condiciones para hacerlo y sin olvidarnos que se encuentran vencidos los mandatos de los representantes jubilados.

Como respuesta a ello, hemos recibido una nota que pone de manifiesto nuevas acciones dilatorias y confirman irregularidades que hacen peligrar la transparencia de una elección ejemplar de parte de nuestros jubilados e inclusive de la voluntad popular de los mismos.

Por ello, por decisión unánime e inapelable de los miembros presentes del Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la destitución de la actual Junta Electoral para la elección de representantes jubilados en la conducción de la Caja.

ARTÍCULO 2: Conformar una nueva Junta Electoral, que decida sobre el escrutinio definitivo, dando por finalizadas las acciones de la elección llevada a cabo con fecha 29 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 3: Designar en carácter de miembros integrantes de la Junta Electoral a los siguientes afiliados beneficiarios, Titulares: **1)** Ing. Haroldo Isidro BISBAL Legajo 22778/6 (DNI 4.547.821; **2)** Arq. Jorge PEREZ PRADAL Legajo 14749/1 (DNI 8.701.544; **3)** Técnico Vicente Osvaldo CAPARROZ Legajo 32505/3 (DNI 7.603.514) **4)** Ing. Oscar Abel GODOY Legajo 59807/7 (DNI 4.523.795) Suplentes: **1)** Ing. Máximo GERSTEIN Legajo 12823/2 (DNI 4.849.121); **2)** Arq. César Jorge MURGA Legajo 26501/2 (DNI 8.206.968); **3)** Ing. Carlos Manuel MILOVICH Legajo 74813/7 (DNI 6.051.303); **4)** Téc. Mario Víctor DIACO Legajo 14562/4 (DNI 8.188.284).

ARTÍCULO 4: Regístrese y Notifíquese a quien corresponda.

RESOLUCION Nº 825

LA PLATA, 24 de abril de 2019

Jub. Ing. Aníbal Grosso
Secretario Administrativo

Arq. Claudio Marcelo Videla
Presidente